



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA

Ambo-Huánuco

Ley de Creación N° 9165 - 05 de Setiembre 1940



Resolución de Alcaldía N° 108 -2020-MDC/A.

Conchamarca, 17 de setiembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA.

VISTO: El Informe 025-2020-MDC-SGDAM/MAEA, sobre aprobación del Programa Municipal EDUCA 2020-2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el párrafo 3.3. del numeral del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, y

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos que anteceden; y en uso de las facultades normadas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Conchamarca 2020 - 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de 23 hojas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub de Gerencia de Desarrollo Agrario Municipal, Unidad de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, Unidad de Limpieza Pública, Unidad de Área Técnica Municipal y Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en el Periódico Mural de la municipalidad distrital de Conchamarca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Jirón Unión s/n Plaza de Armas